



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

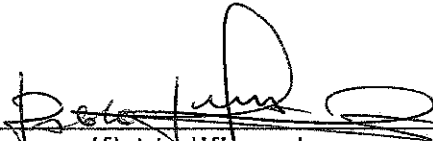
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 25 minutos del día 14 de junio de dos mil trece, en **18 calle 24-69 zona 10 Edif. Empresarial Zona Pradera Torre I 8o nivel of. 802**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-131-2013** de fecha **once de junio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima (RENACE)**, por medio de cédula de notificación que entrego a PABLO LUNA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-131-2013
Exp.: DCN-66-07



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

AS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 55 minutos del día 14 de junio de dos mil trece, en **Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-131-2013** de fecha **once de junio de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Ministerio de Energía y Minas**, por medio de cédula de notificación que entrego a Celedina Quintanilla, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Palola

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-131-2013

Exp.: DCN-66-07

1325



RESOLUCIÓN CNEE-131-2013
Guatemala, 11 de junio de 2013
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, dispone lo siguiente: "La solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio (...) j) Para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión...".

CONSIDERANDO:

Que el 25 de septiembre de 2007, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (en adelante "CNEE" o "Comisión"), emitió la resolución identificada como Resolución CNEE-122-2007, mediante la cual resolvió aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "RENACE 2" presentados a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO:

Que el 12 de abril de 2013, Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitud de modificación de la Resolución CNEE-122-2007, con el objeto de hacer constar que la citada Resolución se refiere al proyecto denominado "Renace II, Fase 1", debido que el proyecto que originalmente se denominó "Renace 2", se construirá en dos fases denominadas "Renace II, Fase 1" y "Renace II, Fase 2", respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que el 15 de abril de 2013, el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió el memorándum identificado como GTPN-MEMO-668, en el cual manifestó que la solicitud presentada por Recursos Naturales y Celulosas, Sociedad Anónima, no tiene implicaciones técnicas. Adicionalmente, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-6530, mediante el cual opinó que es procedente modificar la Resolución CNEE-122-2007.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 4 de Ley General de Electricidad, y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral 1 del apartado denominado RESUELVE de la Resolución CNEE-122-2007, el cual queda así: "1. Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Renace II, Fase 1", presentado a esta Comisión, conforme a las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte -NEAST-, por la entidad RECURSOS NATURALES y CELULOSAS, S.A., para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en: **a)** 2 unidades generadoras, cada una de 81.25 MVA; **b)** 2 bancos de transformación de 90 MVA, 13.8 kV/230kV; y **c)** una línea de transmisión de 38 km, 230kV; el cual se encuentra ubicado en el departamento de Alta Verapaz."
2. El contenido de la Resolución CNEE-122-2007 que no fue modificado, continúa vigente e inalterable.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Cardova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica